

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia del 02 de agosto de 2022, se admitió la presente demanda. No hay prueba en el expediente que se hayan adelantado trámites de notificación del demandado.

-La parte demandante a través de su apoderada solicita se autorice el RETIRO de la demanda. Sírvase proveer.

Manizales, 12 de septiembre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovida por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A a través de apoderada, contra el señor JUAN JOSÉ LEYTON MENESES, demanda que fue radicada con el número 17001310300620220013800, y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 CGP, **SE AUTORIZA EL RETIRO** de la anterior demanda.

Finalmente, por no encontrarse mas actuaciones pendientes por realizar, **SE ORDENA** el archivo de las diligencias, y la cancelación en los sistemas que se manejen en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 13/sep/2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e832f6a3dfad9083f03f3c57b360ebb234013ec14655e0822a1b664f9574ed77**

Documento generado en 12/09/2022 02:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>